

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Área Usuaría / Técnica

Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).

2. Denominación de la contratación

Renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

3. Finalidad pública

Asegurar las ocho (8) unidades vehiculares asignadas a CONIDA, dando cumplimiento a la normativa vigente, para asistir en caso de accidentes de tránsito al conductor, pasajeros y terceros.

4. Actividad del POI

Gestión administrativa.

5. Descripción y cantidad del servicio

5.1. Descripción

La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA tiene asignado ocho (8) unidades vehiculares para las actividades de transporte de personal y atención de comisiones, por lo que se requiere contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para cumplir con las normas reglamentarias vigentes.

5.2. Vehículos

EL SOAT se requiere para los siguientes vehículos:

Nº	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	VENCIMIENTO DE POLIZA
1	EGJ 978	CMTA RURAL	TOYOTA	HIACE	16/05/2024
2	EGE 831	CMTA RURAL	TOYOTA	HIACE	16/10/2024
3	EGA 179	PICKUP	NISSAN	FRONTIER	19/05/2024
4	EGV 512	MICROBUS	HYUNDAI	COUNTY	16/05/2024
5	EGV 715	MICROBUS	HYUNDAI	COUNTY	16/05/2024
6	EGV 566	PICKUP	MITSUBISHI	L200	16/05/2024
7	T6S-224	OMNIBUS INTERURBANO	MERCEDES BENZ	OF17/48	06/01/2025
8	EAH-761	SUV	VOLKSWAGEN	TIGUAN ALL SPACE	17/11/2024

5.3. Ficha técnica aprobada

La contratación se realizará teniendo en consideración lo establecido en la Ficha técnica aprobada por el OSCE: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT (versión 04)

6. Actividades

- Las unidades vehiculares deben encontrarse aseguradas en todo momento, por lo que las vigencias de los SOAT a contratar deberán empalmar con la anterior (considerar hora y fecha)
- El contratista deberá hacer entrega a la entidad de los documentos del seguro para ocho (8) unidades vehiculares, para este fin, se deberá coordinar con el área usuaria representada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) al correo clopez@conida.gob.pe

7. Plan de trabajo

No aplica para la presente contratación

8. Reglamentos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos y demás normas.

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio DE Accidentes de Tránsito.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ficha Técnica aprobada por el OSCE - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (versión 04).

9. Impacto Ambiental

No aplica para la presente contratación.

10. Seguros

Se contratará por el periodo de un (01) año.

11. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica para la presente contratación.

- **Garantía del servicio**
No aplica para la presente contratación
- **Mantenimiento preventivo**
No aplica para la presente contratación
- **Soporte técnico**
No aplica para la presente contratación
- **Capacitación y/o entrenamiento**
No aplica para la presente contratación

12. Lugar de prestación del servicio

Cobertura del SOAT en todo el territorio nacional.

13. Plazo de ejecución del servicio

Los SOAT contratados por (01) año deberán ceñirse y activarse a la hora y día de vencidos los seguros actuales, en ningún momento los vehículos deberán encontrarse sin cobertura.

Asimismo, la documentación deberá entregarse en el plazo de siete (07) días calendario de notificada la Orden de Servicios.

14. Entregables

El contratista entregara los SOAT de las ocho (8) unidades vehiculares.

15. Requisitos del Proveedor

- **Del proveedor**

- ❖ Registro Nacional de proveedores vigente. Capítulo de Servicios. En caso de enmarcarse en una contratación menor a una (1) UIT el contratista se encuentra exceptuado de estar inscrito en el RNP, conforme lo establece el art. 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, no deberá encontrarse impedido o suspendido para contratar con el Estado, conforme el literal I) de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- ❖ Copia simple de autorización expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, bajo el amparo de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

- **Del personal**

- ❖ **Formación académica**
No aplica a la presente contratación.
- ❖ **Capacitación**
No aplica a la presente contratación.
- ❖ **Experiencia del personal clave**
No aplica a la presente contratación.

16. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA brindará a la solicitud del contratista, copia simple de la revisión técnica vigente de las unidades vehiculares.

17. Adelantos

No aplica para la presente contratación.

18. Confidencialidad

El contratista está en la obligación de mantener la confidencialidad de las acciones relacionada con el objeto del presente servicio.

19. Anticorrupción

Todo proveedor tiene la obligación de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente; así como, que de conocer algún acto de corrupción u algún ofrecimiento de ventaja o beneficio indebido por parte de algún servidor público de la Entidad, deberá denunciar este hecho ante la Oficina de Integridad de la Entidad, en el marco de lo establecido en el D.L. 1327 y su Reglamento siendo que el incumplimiento de esta disposición otorga a la Entidad la resolución automática y de

pleno derecho de la orden de servicio, basando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. Propiedad intelectual

No aplica la presente contratación.

21. Medidas de control durante la ejecución contractual

La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) realizará el seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos y condiciones de la presente contratación.

22. Conformidad de la prestación

El responsable de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) emitirá el informe de conformidad del servicio.

23. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un (1) pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).
- Comprobante de pago (Factura)
- Acta de conformidad.

24. Penalidades aplicables (Ver Anexo N° 05)

• Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad diaria

Penalidad diaria por no entregar en la fecha establecida será de S/100.00 (Cien con 00/100 soles)

Cálculo de la penalidad a aplicar

Penalidad a aplicar = penalidad por días de retraso.

• Otras penalidades

No aplica la presente contratación.

• Consideraciones generales

- ❖ Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de servicio.
- ❖ Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final.
- ❖ Superado el monto máximo de la penalidad, la Entidad puede resolver la contratación



25. Responsabilidades por vicios ocultos

El plazo de responsabilidad por vicios ocultos es de un (01) año, contabilizados a partir del día siguiente de emitida la conformidad por parte de la Entidad.

26. Anexos

Ficha Técnica: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT (versión 04).

Lima, 24 de abril de 2024

Teniente FAP

CHRISTIAN JEAN PIERRE LOPEZ VILLAR

Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
Agencia espacial del Perú - CONIDA



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Denominación del bien	: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Denominación técnica	: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Unidad de medida	: Unidad – Servicio
Descripción general	: El SOAT actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales que cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufren los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

Del Servicio

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, ha sido establecido por la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre" y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

El SOAT debe ser contratado con las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

La contratación del SOAT deberá constar en un certificado, cuyo formato, contenido y las modificaciones al mismo será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

En todo lo no previsto en el citado Reglamento, serán de aplicación las normas legales y administrativas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establecido mediante la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA, así como las demás normas que regulan el contrato de seguro en lo que resulte pertinente, según lo establecido en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.



Las condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, se señalan de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Vigencia	De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la norma de la referencia.	Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias.
Canje	De acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la norma de la referencia.	
Cobertura	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Gastos médicos	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Indemnizaciones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 y la Tabla contenida en el anexo de la norma de la referencia.	
Exclusiones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 37 de la norma de la referencia.	

Precisión 1: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (términos de referencia y/o profoma del contrato), la cantidad de pólizas o contratos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT a contratar.